ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015-

INTRODUCCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:
MARCO LEGAL: Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Articulo 311 y numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 0048 del 17 de enero del año 2013, como reza a continuación:

"Que de conformidad con los Artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado, siendo el deber que tiene este de asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional".

"Que de conformidad con el literal d) del Artículo 3 de la Ley 105 de 1995 y el Artículo 4 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es una industria que va de la mano del transporte privado y constituye un elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano, por lo cual goza de la especial protección del Estado".

"Que le Ministerio de Transporte suscribió el Contrato N° 179 – 11 con el objeto de realizar el análisis, evaluación y diagnóstico integral de la prestación del servicio público de transporte especial y como resultado del mismo se evidenció que uno de los factores determinantes de la deserción escolar es la falta de un servicio de transporte para los estudiantes".

"Que adicionalmente se pudo establecer un dicho estudio que, por las condiciones demográficas, geográficas y económicas de algunos municipios del país, no se ha logrado la cobertura necesaria para garantizar el acceso a los servicios especiales de transporte como el de los estudiantes".

Así las cosas, la educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social de la población. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno.

De tal forma, el Estado tiene el deber de garantizar a toda la población, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, los derechos económicos y sociales, entre ellos el acceso y permanencia de la educación. La ciudad ha avanzado en proveer los servicios básicos; Sin embargo, aún persisten condiciones que limitan las oportunidades de algunos sectores de la población, en igualdad de condiciones y con justicia social.

Cebe precisar, que hoy día existe un número significativo de niños y niñas en edad escolar, que no asisten a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, para acceder a su derecho gratuito a la educación, debido a la prevalencia de barreras sociales, tal es el caso de la inseguridad, la pésima infraestructura vial para movilidad interurbana y rural o Corregimentales ligado a que ser zonas densamente pobladas y dispersas del casco urbano se les dificulta a los niños, niñas y adolescentes llegar a las Instituciones Educativas Oficiales en los en los horarios establecidos por estas; sumado a ello, las deficientes condiciones economías de las familias para sostener el diario vivir de sus hogares, situaciones estas evidenciadas a través de escenarios relacionados con la deserción escolar que ocurre en el municipio.

En consideración a lo anterior, la Administración Municipal está plenamente comprometida con generar las iniciativas que dieren lugar para garantizar el acceso y la permanencia educativa de los niños y niñas que residen especialmente en aquellos sectores más apartados del municipio; y es consciente que las problemáticas antes expuestas, se prestan para ser uno de los mayores obstáculos para que aquellos accedan a una educación en condiciones dignas. De tal forma, que una de las principales alternativas que mitigarían de hecho cierto aquellas dificultades, serial es través de un servicio complementario de transporte estudiantil, que logre aliviar las barreras sociales, económicas y de movilidad existentes en algunas zonas del municipio.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional a través del Numeral 2.2., de la Directiva N° 004 del 27 de marzo de 2003, estipula que los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - S.G.P. que corresponde a los transferidos por la Nación a las entidades territoriales por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política para la

financiación de la prestación del servicio público educativo, en virtud del Acto Legislativo 01 de julio de 2001 y la Ley 715 de diciembre de 2001; pueden ser orientados o destinados al *"pago de **TRANSPORTE ESCOLAR**, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres"*.

Para ejecutar el anterior objeto, se requiere seleccionar a un proveedor que ofrezca los servicios requeridos por la Entidad y que cuente con los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios para dar rápida y oportuna respuesta a nuestros requerimientos.

Dado que se hace necesario de conformidad con el Articulo 44 y 47 de la Constitución Política de Colombia garantizar la estadía de los estudiantes, con el fin de que los mismos tengan derecho fundamental a la educación que debe ser garantizada por el Estado Social de Derecho, como uno de los objetivos básicos y centrales se plantean para la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por consiguiente, que el municipio de Corozal , gestiona el acceso y permanencia de sus niños y niñas en situación económica y socialmente difícil, se configura en una forma de buscar la reproducción de los mecanismos que aseguran el orden social que pregonó nuestra Constitución Política, como parte esencial de la sociedad, toda vez que por ser la educación una de las necesidades básicas de todo ser humano, el que los niños y niñas de una familia deprimida económica y socialmente se les pueda satisfacer la misma, impacta de manera directa y favorablemente con la convivencia pacífica de un conglomerado social, es decir, que tal gestión administrativa, refleja y reproduce las formas del comportamiento social globalizado de esta municipalidad. Razón por la cual, el municipio requiere contratar la prestación de servicios de transporte especial terrestre para los estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales, descritas posteriormente, en horario calendario escolar de lunes a viernes.

Teniendo en cuenta, que son muchas las razones que generan la necesidad de contratación del servicio de transporte escolar, son entre ellas las siguientes:

1. Falta de Instituciones Educativas Oficiales cercanas a la zona de residencia de los estudiantes.
2. Bajos recursos económicos de los padres de familia para solventar esta situación de transporte hacia la zona urbana del municipio.
3. Mal Estado de las vías de acceso desde las zonas rurales o Corregimentales (centros densamente poblados y/o dispersos y caseríos) hacia las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en el casco urbano del municipio.

Descrito lo anterior, la Administración Municipal en aras de fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje de todo el estudiantado; y en cumplimiento de los derechos fundamentales, determinó establecer como necesidad prioritaria la contratación del servicio

de transporte escolar, con la finalidad de mejorar la calidad educativa, el rendimiento académico y la ampliación de cobertura de los estudiantes.
La Constitución de 1991, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y tiene como fin garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología; y a los demás bienes y valores de la cultura.

Así mismo, consagra que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, imponiéndoles al Estado la obligación de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral; y el ejercicio pleno de sus derechos.

Es este sentido, la Ley 115 de 1994 señala que corresponde al Estado, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio publico educativo y, es responsabilidad de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. De igual forma, indica que el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

Que en la actualidad el Municipio cuenta con recursos propios que le permiten atender una parte de los costos que demanda la cobertura de transporte escolar.

Finalmente, corresponde al Estado, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y para lograr el acceso al servicio público educativo a los estudiantes del Municipio de Corozal, dadas las condiciones económicas del estudiantado, es necesario comprometerse con la a prestación del servicio de transporte, esto teniendo en cuenta las deficientes condiciones para trasladar a los estudiantes de la zona rural hasta la cabecera municipal para adelantar sus actividades académicas del nivel básico, secundaria y media; observando además, que no poseen con los medios económicos para trasladarse por su propia cuenta diariamente. Por tal razón, la administración municipal requiere adelantar el proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública, para prestar el **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

Con la prestación del servicio de transporte especial terrestre dirigido a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad y de pobreza, de los estratos 1 y 2, matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, con residencia permanente en la zona rural, se pretende evitar la deserción escolar, teniendo en cuenta que por las difíciles y precarias condiciones socioeconómica de esta población objeto del programa, se pretende aliviar una carga económica a los padres de familia y se cumpliría con una obligación por parte del municipio, garantizando tener una población permanente en los planteles educativos, mayor educada y mejor preparada.

El presente proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Corozal asi:

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 JUNTOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Corozal con oportunidades para todas y todos

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal
Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación (2201)

Igualmente se encuentra radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

3. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Es oportuna la contratación teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los medios de transporte suficiente para ejecutar el servicio, por esta razón se hace necesario contratar la ejecución del mismo.

4. DEFINICION TECNICA

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

El proyecto consiste en la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Corozal - Sucre, de acuerdo con las rutas, cantidades de estudiantes y días del calendario escolar que se establecen en el presupuesto elaborado por secretaria de Educación y Cultura Municipal.

El alcalde Municipal en compañía del secretario de Educación, Cultura y Tic después de estudiar el tema y teniendo en cuenta los delicados problemas de deserción escolar y bajos rendimientos académicos, decidieron priorizar en la contratación la prestación del servicio escolar.
- El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- El lugar de ejecución del objeto contractual es el municipio de Corozal - Sucre.

- La duración del contrato será de SETENTA Y CINCO (75) días calendario escolar.

- El contratista se compromete a contratar a todo costo el objeto contractual.

- Los vehículos automotores en primera medida deben cumplir con la normatividad vigente establecida en el Decreto 1079 de 2025, en lo que se mantenga vigente el Decreto 432 de 2017; sin embargo, como mínimo se debe garantizar que los vehículos con los que se preste el servicio cuenten con las especificaciones técnicas mínimas requeridas conforme al régimen de transición en el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017. Además, en lo pertinente se debe cumplir con la Circular 000006 del 27 de enero de 2017.

- **Los establecimientos educativos deben cumplir con las obligaciones señaladas en el Articulo 2.2.1.6.10.5 del decreto 1079 de 2015 y art 34 del decreto 431 de 2017**:

1. Disponer en los vehículos, con el fin de asegurar la protección de los estudiantes menores, la presencia de un adulto que monitoree el recorrido.

2. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de transporte especial.

3. Observar probidad y diligencia en la selección de la empresa de transporte que desarrollará la actividad.

4. Destinar los espacios internos del establecimiento con acceso vehicular, al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar.

5. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada paras tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

6. Numeral modificado por el Decreto 431 de 2017, articulo 34. Entregar a cada padre de familia una copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, una copia del contrato celebrado para la prestación del servicio y una copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare los riesgos inherentes al transporte escolar. La institución educativa deberá entregar semestralmente a los padres de familia las constancias de los pagos realizados al transportador por concepto del desplazamiento de sus hijos, estableciendo, según el total pagado, el número de usuarios movilizados, el número de viajes realizados (y el costo promedio del desplazamiento de cada uno de ellos.

7. Las demás aplicables en virtud de las disposiciones legales y/o reglamentarias para el servicio de transporte escolar.

Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

Los vehículos solamente transportaran a los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los listados entregados al contratista.

Los vehículos ofrecidos deberán contar con la última revisión técnica mecánica valida que permita su adecuada operación.

Rutas, cantidades de buses o busetas requeridos, cantidad de estudiantes y kilómetros a recorrer:

RUTA	DESCRIPCIÓN	N° BUSES	JORNADA	N° RECORRIDOS	N° ALUMNOS TRANSPORTADOS	Nº DÍAS ESCOLARES
1	Ruta No 01.Las Llanadas calle Nueva, fincas aledañas- Las Llanadas	2	MAÑANA	2	78	75
2	Ruta No 02.Hato Nuevo -Villa Nueva - Palma Sola- Hato Nuevo	2	MAÑANA	2	58	75
3	Ruta No 03.Las Peñas-Capira-Las Peñas	1	MAÑANA	2	15	75
4	Ruta No 05. El Mamón- Las Tinas - El Mamón	1	MAÑANA	2	17	75
5	Ruta No 05. El Mamón- Las Tinas - El Mamón	1	MAÑANA	2	19	75
6	Ruta No 06. Vereda las Brujas-Liceo Carmelo Percy Vergara-Pio XII-Escuela Normal Suérior-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de Caldas-Vereda las Brujas.	1	MAÑANA	2	64	75
7	Ruta No 07.Las Tinas-Francisco Jose de Caldas-Garcia Marquez - Escuela Normal Superior-Pio XII- Liceo Carmelo Percy Vergara-Las Tinas,	1	MAÑANA	2	19	75
8	Ruta No 08. Barrio la Panela-Liceo Carmelo Percy-Pio XII-Escuela Normal Superior-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de Caldas-Barrio la Panela.	2	MAÑANA	2	46	75
	TOTAL BENEFICIARIOS Y DIAS DE ATENCIÓN				**316**	**75**

respectivamente, ida y vuelta en los horarios establecidos por las Instituciones Educativas coordinado con la Secretaria de educación, cultura y TIC y EL CONTRATISTA, de conformidad con el detalle anterior, y con la propuesta debidamente presentada por el contratista, comparada y avalada por el CONTRATANTE; sin embargo el CONTRATANTE se reserva la posibilidad de su variación según la necesidad, por intermedio de la Secretaria de educación, cultura y TIC, en caso de requerirlo

1. Garantizar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, RECURSO HUMANO, PARQUE AUTOMOTOR y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1079 DE 2015, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN; en términos generales, los compromisos adquiridos con ocasión de la oferta por parte del Contratista y su aceptación por parte del Municipio.
2. Realizar el pago de los tributos locales.
3. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscal.
4. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo y en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y revisada, evaluada y aprobada por el Municipio.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la selección abreviada de menor cuantía, la cual se emplea en esta oportunidad en razón a la cuantía o presupuesto oficial con que se cuenta para la presente contratación. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, los fundamentos jurídicos que regulan la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (Numeral 1, del Articulo 2) y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Decreto No. 348 de fecha febrero 25 de 2015 y demás normas legales vigentes y concordantes sobre la materia.

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. FACTORES TECNICOS Y DETERMINACION ECONOMICA DE LOS VALORES O PRECIOS UNITARIOS

Se verifica en el precio del mercado según cotización de las empresas prestadoras del servicio para el año 2024 y teniendo en cuenta el valor histórico pagado a los operadores en los años anteriores y su incremento legal.

6.1.1. ESTUDIO DE MERCADO

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El costo oficial de la contratación del proyecto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE,** asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($297.751.875,oo),** valor que será amparo con la correspondiente disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, que para tal efecto expida la de la Oficina de Presupuesto Municipal, al momento de dar apertura formal al proceso con la acto administrativo y el pliego de condiciones definitivos, lo cual garantiza la ejecución de los recursos.

PRESUPUESTO GENERAL-VIGENCIA 2025
NOMBRE DEL PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

ORDEN	ACTIVIDADES	PRECIO TOTAL
1	Ruta No 01.Las Llanadas calle Nueva, fincas aledañas- Las Llanadas	71.662.500
2	Ruta No 02.Hato Nuevo -Villa Nueva - Palma Sola-Hato Nuevo	53.940.000
3	Ruta No 03.Las Peñas-Capira-Las Peñas	15.187.500
4	Ruta No 04.Don Alonso - vereda Milán-Don Alonso	15.746.250
5	Ruta No 05. El Mamón- Las Tinas - El Mamón	18.631.875
6	Ruta No 06. Vereda las Brujas-Liceo Carmelo Percy Vergara-Pio XII-Escuela Normal Supérior-Gabriel García Márquez-Francisco José de Caldas-Vereda las Brujas.	62.400.000

7	Ruta No 07.Las Tinas-Francisco José de Caldas-García Márquez - Escuela Normal Superior-Pio XII- Liceo Carmelo Percy Vergara-Las Tinas,	18.525.000
8	Ruta No 08. Barrio la Panela-Liceo Carmelo Percy-Pio XII-Escuela Normal Superior-Gabriel García Márquez-Francisco José de Caldas-Barrio la Panela.	41.658.750
	TOTAL:	**297.751.875**

PRESUPUESTO DETALLADO VIGENCIA 2025

NOMBRE DEL PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE

ORDEN	ACTIVIDADES	N° BUSES	JORNADA	N° RECORRIDOS	N° ALUMNOS TRANSPORTADOS	VALOR PASAJE	VALOR DÍA	Nº DÍAS ESCOLARES	PRECIO TOTAL
1	Ruta No 01.Las Llanadas calle Nueva, fincas aledañas- Las Llanadas	2	MAÑANA	2	78	$ 12.250	$ 955.500	75	71.662.500
2	Ruta No 02.Hato Nuevo -Villa Nueva - Palma Sola- Hato Nuevo	2	MAÑANA	2	58	$ 12.400	$ 719.200	75	53.940.000
3	Ruta No 03.Las Peñas-Capira-Las Peñas	1	MAÑANA	2	15	$ 13.500	$ 202.500	75	15.187.500
4	Ruta No 04.Don Alonso - vereda Milán-Don	1	MAÑANA	2	17	$ 12.350	$ 209.950	75	15.746.250
5	Ruta No 05. El Mamón- Las Tinas - El Mamón	1	MAÑANA	2	19	$ 13.075	$ 248.425	75	18.631.875
6	Ruta No 06. Vereda las Brujas-Liceo Carmelo Percy Vergara-Pio XII-Escuela Normal Suérior-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de Caldas-Vereda las Brujas.	1	MAÑANA	2	64	$ 13.000	$ 832.000	75	62.400.000
7	Ruta No 07.Las Tinas-Francisco Jose de Caldas-Garcia Marquez - Escuela Normal Superior-Pio XII- Liceo Carmelo Percy Vergara-	1	MAÑANA	2	19	$ 13.000	$ 247.000	75	18.525.000
8	Ruta No 08. Barrio la Panela-Liceo Carmelo Percy-Pio XII-Escuela Normal Superior-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de	2	MAÑANA	2	46	$ 12.075	$ 555.450	75	41.658.750
				TOTAL:	316				297.751.875

- **Forma de Pago Estimado del Contrato**

El Municipio de Corozal cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos periódicos mensuales vencidos programados y calculado entre el costo diario de la prestación del servicio y el número de días prestados, cada una pagadera dentro de los cinco (5) primeros días subsiguientes al vencimiento de cada mensualidad efectivamente prestada, previa presentación de la siguiente información: 1: Informe parcial y final de ejecución en donde conste el cumplimiento de rutas, horarios y en general la prestación del servicio en las condiciones técnicas y operativas exigidas, ofertadas y aceptadas por el municipio de Corozal. 2: Certificado de cumplimiento expedido por el rector y el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3: Comprobantes de pago donde se acredite el cumplimiento del sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo dispuesto para la ejecución de las actividades. Estos pagos, estarán sujetos al PAC de la tesorería municipal.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Corozal - Sucre, por medio del presente se permite identificar las bases para la selección del oferente que permita ejecutar el proyecto de una forma adecuada y garantía de calidad del mismo. Como primer factor limitante, es la disponibilidad en la cuenta presupuestal, la cual asciende al valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($297.751.875,oo)**, valor que se encuentra enmarcado en los precios justos y razonables para la correcta ejecución del servicio. Al estar limitados por una disponibilidad, el Municipio coloca como límite al valor de cada propuesta el valor del presupuesto oficial, propuesta que supere este valor no se tendrá en cuenta, se evaluara como no admisible.

Al colocar las cantidades en el presupuesto oficial, que dieron forma al presupuesto definitivo del proyecto, se está dotando a todos los oferentes de bases fundamentales para que preparen sus ofertas, con estos datos publicados en los presentes estudios.

Los factores de elección que permita la selección objeto de la oferta más favorable al Municipio se han consignado en la invitación, en los cuales se indica de manera clara la forma de escogencia de la propuesta más favorable al Municipio, tanto técnicamente como económicamente.

Estos están establecidos teniendo en cuenta el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y la respectiva Invitación realizada por el Municipio.

Requisitos de los proponentes y documentos de la propuesta **ASPECTOS JURÍDICOS:**

SOBRE Nº 1.

1 – PROPUESTA TÉCNICA.

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y la Ley 1150 de 2008. Si los documentos del sobre N° 1 se presenta incompletos o con borrones, inconsistencias u otro tipo de dudas se solicitará al proponente aclararlas o presentar los documentos originales en el plazo estipulado para ello.

- **Carta de presentación de la propuesta.**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

- **Carta de Información de consorcios o uniones temporales.**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Corozal.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Corozal. La extensión de la participación se indicará en función del alcance de contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

- **Certificado de existencia y Representación Legal.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente Contratación; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá

comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Contratación.

- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

- **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).**

El proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o de unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, el Municipio de Corozal le solicitará al proponente, el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un término perentorio, para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas, so pena de rechazo.

Si dentro del desarrollo del proceso de selección el Municipio de Corozal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del registro, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del inscrito, para lo cual ni la Alcaldía de Corozal ni el proponente están obligados a prestar caución.

En el evento en que la Cámara de Comercio establezca la existencia de graves inconsistencias que hayan alterado en su favor la calificación y clasificación del inscrito, se le cancelará la inscripción en el registro quedando inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. En caso de reincidencia la inhabilidad será permanente. Numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Personas Naturales. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, el cual deberá estar acompañado de las respectivas planillas de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, el cual deberá estar acompañado de las respectivas planillas de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.**

A la propuesta se adjuntará la Garantía de Seriedad de la propuesta expedida a favor del Municipio de Corozal, junto con la constancia de pago de la prima correspondiente, esta Garantía deberá ser constituida por un valor equivalente por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, valida como mínimo Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de

la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por el Municipio de Corozal.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta, consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe acompañarse del recibo de pago de la prima o de los derechos correspondientes en caso de tratarse de una garantía bancaria.

Los demás datos contenidos en la Garantía de Seriedad de la Oferta se pueden subsanar. Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el evento que:

•Solicite el retiro de su propuesta después de la fecha señalada para su entrega y antes de la adjudicación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
•Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato.

- **CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán anexar copia del Registro Único Tributario (RUT).

- **CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DECLARADA DEL PROPONENTE.**

Los proponentes deberán acreditar experiencia demostrada en máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso (transporte escolar); y que el valor de la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para este proceso, esto es, 208,75 salarios mínimos mensuales (SMLMV) vigencia 2025, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

El proponente deberá presentar copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o acta final y/o certificaciones que deberán versar sobre contratos ejecutados, incluyendo sus prórrogas y adiciones.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, los valores ejecutados y la experiencia específica solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo.

Si el consocio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HÁBIL.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO No. 1, el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones. El Municipio de Corozal se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta. Sera subsanable la presentación de certificados cuando la experiencia esté relacionada en él.

- **DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.**

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplías y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

1 El proponente aportará certificación expedida por contador donde conste que los bienes o servicios objeto de la presente contratación se encuentren gravados con el impuesto valor agregado (IVA), además su porcentaje y cálculo o en su defecto que los bienes o servicios objetos de la contratación se encuentran exentos de tal gravamen.

2 FORMULARIO N° 1.

3 FORMULARIOS N° 8, 9, 10, 11 ó 12.

SOBRE N° 2.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

a. Formulario N° 2 - Formulario Propuesta Económica

Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá diligenciar este formulario y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que, dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. En caso que el proponente altere los ítems, unidades y cantidades del Formulario N° 2, su oferta no será tenida en cuenta en el proceso de selección.

Igualmente, si el Formulario N° 2 no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio de Corozal lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

En el evento en que el suministro cause IVA y este no aparezca discriminado, se considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente. Si al verificarse por la entidad que la suma de los valores incluidos en la propuesta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la entidad.

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

b. Documentos solicitados para la acreditación de los demás criterios de evaluación.

❖ **ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA**

El costo de la propuesta deberá cubrir integralmente los costos derivados de la ejecución del contrato; por ser relevantes, a continuación, se relacionarán algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

1. **Asignación de los riesgos previsibles.**

Los oferentes deberán asistir a la asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los proponentes deberán incluir en sus presupuestos los costos que se puedan generar de acuerdo a los riesgos previsibles asignados al contratista.

2. Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Corozal[1].

Los impuestos municipales son:

NOMBRE	% RETENCIÓN
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Retención de ICA	10*1000
Estampilla pro hospital Estampilla pro electrificación rural	1%
Estampilla pro universidad de sucre	1.5%
Tasa pro deporte y recreación	1%
Estampilla para Lajusticia familiar (vigente a partir del 4 de agosto de 2023)	2%
Retención en la fuente (según la calidad del contribuyente)	4% ó 6%

NOTA: Los impuestos antes relacionados se deben cancelar una vez celebrado el contrato.

3. Garantías y seguros.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

8. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas recibidas, se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES (PASA – NO PASA); y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas habilitadas.

9. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (PASA – NO PASA)

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Municipio de Corozal realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- El Municipio de Corozal comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efectos de la evaluación realice el Municipio deberán ser presentadas y/o publicadas por el proponente en la plataforma SECOP II (link del proceso), dentro del plazo establecido en la ley; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

- El Municipio de Corozal durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Formulario Nº 1 en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.

- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

- Todos los cálculos que se realicen para efecto de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: Cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

10.CAPACIDAD JURÍDICA - (Documentación legal)

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán "HÁBIL" aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificarán "NO HÁBIL".

A. DOCUMENTACIÓN	Vigente a la fecha de cierre

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación y que hacen parte del Sobre No. 1, bajo los parámetros exigidos en el numeral 2.4 del Pliego de condiciones.

1. Índice de contenido de la propuesta.
2. Carta de presentación de la propuesta.
3. Carta de información de consorcios o uniones temporales.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).
6. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
7. Garantía de Seriedad de la Oferta y constancia de pago de la misma.
8. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, de la persona jurídica y de su representante legal.
9. Registro único tributario.
10. Contratos y certificaciones que acrediten la experiencia declarada del proponente.
11. Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.
12. Certificación de IVA
13. Formulario N° 1.
14. Formularios N° 8, 9, 10, 11 ó 12.

Si el proponente no anexa o presenta incompleto alguno de estos documentos en su propuesta, deberá entregarlos en la forma y en el plazo solicitado por la entidad, so pena de rechazo.

❖ **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- (Habilitante / No Habilitante)**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA	Hábil / No Hábil

El proponente deberá demostrar experiencia mediante el certificado de inscripción en el registro único de proponentes RUP expedido por la cámara de comercio y los respectivos contratos y certificaciones.

Se evaluará a partir de la información del Formulario N° 1 de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- Dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, según la siguiente clasificación.

Bien y/o Servicio	CÓDIGO UNSPSC
Transporte de pasajeros por carretera	78111800

- Para esto deberá demostrar que la experiencia se encuentra relacionada en el RUP con la clasificación antes referenciada.
- Que el objeto haya sido igual o similar al del objeto a contratar (transporte escolar).
- Que el valor de por lo menos la suma de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, esto es. 208,75 salarios mínimos mensuales (SMLMV) vigencia 2025
- Que con la sumatoria de los contratos tenga un plazo de ejecución en días de calendario escolar igual o superior al número de días a contratar, esto es, setenta (75) días de calendario escolar.
- Que estén finalizados. No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- La fecha de suscripción del contrato, se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL. En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, los valores ejecutados, las raciones diarias y la experiencia específica solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo.

En caso de proponentes o estructuras plurales la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

- **CAPACIDAD FINANCIERA - (Habilitante / No Habilitante).**

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015, con información actualizada con corte diciembre 31 de 2022.

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	≥ 1,30
Endeudamiento: (PT/AT)	≤ 0,80
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	≥ 1,00
Capital de trabajo: (AC-PC)	≥ 20% del presupuesto oficial

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante).**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100	≥ 0,00
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional/Activo total)*100	≥ 0,00

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: (Ponderación de Factores Técnicos y Económicos).

El Municipio de Corozal, a través de su comité evaluador en el desarrollo de la etapa de evaluación de las propuestas de que se habla en la cronología del proceso, abrirá el Sobre Nº 2 solo de aquellas ofertas que obtuvieron calificación de HÁBIL, y procederá a verificar que sus precios cumplan los requisitos detallados a continuación; en caso que una sola oferta haya sido considerada HÁBIL, se procederá de igual forma con dicho procedimiento:

El costo total corregido de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO VALIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario Nº 2, y su respectiva corrección aritmética.

El Municipio de Corozal sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario Nº 2.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de todos los valores consignados en este Formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar (INCLUIDO IVA), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez efectuado el anterior procedimiento, en el evento en que una sola propuesta resulte VALIDA, y esta supere el **PUNTAJE MÍNIMO** establecido por el Municipio de Corozal para ser declarada ELEGIBLE, el Municipio mediante resolución motivada, proferida por el alcalde, podrá adjudicar el contrato al proponente por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se entenderá notificada en la audiencia de adjudicación en los términos del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, o mediante su publicación en el Portal Único de contratación del estado: www.contratos.gov.co, es irrevocable y obliga al Municipio de Corozal y al adjudicatario.

En el evento en que varias ofertas resulten VALIDAS, se procederá a asignarles puntaje utilizando los criterios detallados a continuación:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Factor Técnico	500 puntos
Factor Económico	400 puntos
Incentivo a la industria nacional	100 puntos
Total	1.000 Puntos

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – 10 PUNTOS.**

El componente denominado "puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" tendrá una asignación de diez (10) puntos, los cuales se asignarán al proponente previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El puntaje señalado para el presente componente, se asignará al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, que se señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- **FACTOR TÉCNICO – MÁXIMO 500 PUNTOS.**

La oferta técnica tiene un puntaje máximo de quinientos (500) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Factor Técnico	**Puntaje**
Recurso humano adicional al mínimo requerido	300 Puntos
Vehículos para el transporte de personas adicional a los mínimos requeridos	200 puntos

- **Recurso humano adicional – Máximo 300 puntos.**

El proponente que oferte, sin costo para la entidad, el recurso humano relacionado a continuación, adicional al mínimo requerido en el acápite de especificaciones técnicas establecido en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones, se le asignará máximo 300 puntos, así:

PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	PUNTAJE
COORDINADOR OPERATIVO	**Título profesional en Ciencias Sociales Y Humanas y/o Economía, Administración, Contaduría Y Afines -Deberá aportar certificado de matrícula profesional vigente, expedida por el órgano competente, en caso de aplicar.**	**No menor a 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición del título profesional**	**El profesional debe aportar dos (2) certificaciones como Coordinador y/o jefe logístico de programas de transporte escolar en dos (2) contratos de transporte escolar, expedidas por la entidad pública. La sumatoria de los contratos en los cuales tuvo participación el profesional debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para este proceso.**	**1**	**200 Puntos**
CONDUCTORES	-Mayor de 18 años L Licencia de conducción Vigente , apta para el parque automotor solicitado.	N/A	N/A	8	300 Puntos

Para la acreditación del recurso humano adicional, el Oferente deberá anexar las hojas de vida, con todos los soportes que acrediten el perfil y la experiencia requerida. Asimismo,

Deberá adjuntar la carta de compromiso del personal profesional adicional, para lo cual deberá diligenciar el Formulario N° 13 del pliego de condiciones.

El ofrecimiento o no de este personal adicional, no exime al oferente que resulte como adjudicatario y operador del programa de su responsabilidad, pues éste debe garantizar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las el Decreto 1079 de 2015, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **Vehículos adicionales para el transporte de personas – Máximo 200 puntos.**

El proponente que oferte, sin costo para la entidad, los vehículos para el transporte de personas relacionado a continuación, adicionales a los mínimos requeridos en el acápite de especificaciones técnicas establecido en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones, se le asignará máximo 100 puntos, así:

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	PUNTAJE
Bus - Buseta	Con documentación legal vigente para su operación. Modelo 2010 en adelante.	Mínima de 30 pasajeros	1	100 puntos
			2	200 puntos

Para la acreditación de los vehículos, el Oferente deberá anexar la documentación solicitada en el acápite de especificaciones técnicas establecidos en los estudios previos y en el presente pliego de condiciones. Así mismo, deberá anexar las hojas de vida de los conductores, con todos los soportes que acrediten el perfil y la experiencia requerida.

- **FACTOR ECONÓMICO – 400 PUNTOS.**

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1 \times Y2 \times Y3 \times \ldots\ldots\ldots\ldots \times Yn \times Po}$$

Donde:
MG = Media Geométrica
n = Número de propuestas
Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial
Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).
Dn = Diferencia entre MG y Yn
Dn = MG – Yn

Se asignarán doscientos (200) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta todas las propuestas hábiles, y que su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente 50 puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS.**

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

- Se asignarán 100 puntos a la propuesta que indique que la totalidad de la ejecución del Contrato estará a cargo de personal nacional.

- En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal que va a ejecutar el contrato, es de origen nacional, se asignarán cero (0) puntos.

Para todos los efectos el proponente deberá certificar tal aspecto, y la entidad estatal podrá verificarlo.

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El Municipio de Corozal con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos.

Una vez efectuado el anterior procedimiento, en el evento en que una sola propuesta resulte VALIDA, y esta supere el **PUNTAJE MÍNIMO** establecido por el Municipio de Corozal para ser declarada ELEGIBLE, el Municipio mediante resolución motivada, proferida por el alcalde, le adjudicará el contrato al proponente por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se entenderá notificada mediante su publicación en el Portal Único de Contratación del estado: www.contratos.gov.co, es irrevocable y obliga a El Municipio de Corozal y al adjudicatario.

PUNTAJE MÍNIMO: Para que la propuesta que ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad sea adjudicataria del contrato, debe obtener en su calificación un puntaje mayor o igual a **SETECIENTOS (700) PUNTOS**, el cual es el puntaje mínimo establecido por el Municipio de

Corozal como requisito para adjudicar el contrato, los proponentes que obtengan un puntaje inferior a **SETECIENTOS (700) PUNTOS** serán declarados **NO ELEGIBLES** y el Municipio de no les adjudicará el contrato resultante del presente proceso de licitación.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, el Municipio de Corozal mediante resolución motivada, proferida por el representante legal, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones

- **CRITERIOS DE DESEMPATES.**

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PRESENTE PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Garantía de seriedad de la oferta.

A la propuesta se adjuntará la garantía de seriedad de la oferta expedida a favor del Municipio de Corozal - Sucre, junto con la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta Garantía deberá ser constituida por un valor equivalente por lo menos al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación.

A. Garantía de Cumplimiento El contratista se obliga a constituir, a favor de El Municipio de Corozal - Sucre, una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

1) Cumplimiento general del contrato: Con el amparo de este riesgo, "las entidades buscan asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación.

2) Calidad de los bienes (vehículos) y del servicio: Con este amparo se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación.

3) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

B. Otras Garantías

Sin perjuicios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, el contratista se obliga a constituir un seguro que cubra a las personas (estudiantes y terceros) contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así:
1) Responsabilidad Civil Contractual: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: 1. Muerte; 2. Incapacidad permanente; 3. Incapacidad Temporal; 4. Gastos médicos,

quirúrgicos, farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona.
2) Responsabilidad Civil Extracontractual: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
1. Muerte o lesiones a una persona; 2. Daños a bienes de terceros; 3. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona.

Para cada pago se requiere el informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento que para ello expida el Supervisor del contrato, certificación de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscal del personal que utiliza en la ejecución del contrato. Los pagos estarán sujetos al PAC de la Tesorería Municipal.

13. Clasificación UNSPSC

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78 11 18 00

14. SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión será realizada por la secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Corozal y estará supervisado por las veedurías ciudadanas.

15. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El plazo para la ejecución del contrato es hasta de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, entendidos como los que contiene en días del calendario escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, en todo caso, no podrá superar la vigencia 2024.

Cronograma de actividades:

NOMBRE DEL PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

ORDEN	ACTIVIDADES	N° ALUMNOS TRANSPORTADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
			0	20	20	17	18
1	Ruta No 01.Las Llanadas calle Nueva, fincas aledañas- Las Llanadas	78					
2	Ruta No 02.Hato Nuevo -Villa Nueva - Palma Sola-Hato Nuevo	58					
3	Ruta No 03.Las Peñas-Capira-Las Peñas	15					
4	Ruta No 04.Don Alonso - vereda Milán-Don Alonso	17					
5	Ruta No 05. El Mamón- Las Tinas - El Mamón	19					
6	Ruta No 06. Vereda las Brujas-Liceo Carmelo Percy Vergara-Pio XII-Escuela Normal Suérior-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de Caldas-Vereda las Brujas.	64					
7	Ruta No 07.Las Tinas-Francisco Jose de Caldas-Garcia Marquez - Escuela Normal Superior-Pio XII-Liceo Carmelo Percy Vergara-Las Tinas,	19					
8	Ruta No 08. Barrio la Panela-Liceo Carmelo Percy-Pio XII-Escuela Normal Superior-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de Caldas-Barrio la Panela.	46					

Dado en Corozal a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024

VIRGINIA ARRIETA PALENCIA
Secretario de Educación y Cultural

Revisó: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico externo